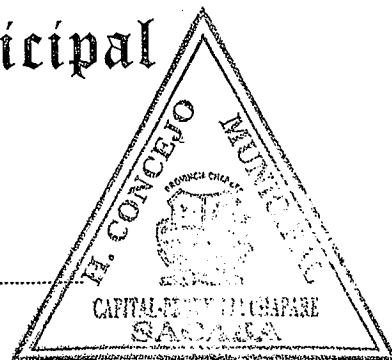




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 032/2016

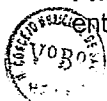


VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 2042 de la Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999 regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión municipal, asimismo establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de Administración Presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Por su parte en su Artículo 6 señala: **"El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias Intra-institucionales e Interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente: a) aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000 "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público, crecimiento vegetativo y los bonos de antigüedad y categoría. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión"**

Que, el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, **"señala que una vez aprobado por el Órgano Deliberante del Gobierno Autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente Gobierno Autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia"**.

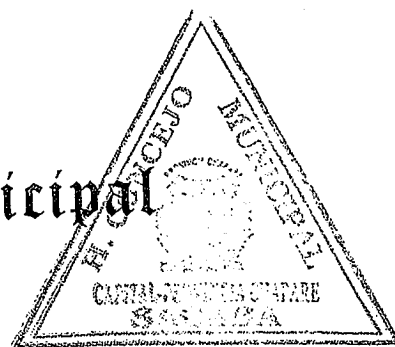
Que, el Anexo al Decreto Supremo N° 29881, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 6 (Trasposos Presupuestarios Interinstitucionales) señala: **Son transferencias de recursos entre Entidades Públicas, que corresponden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra.** Por su parte el Artículo 8 (Competencias de Aprobación) I.- **Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes competencias de probación: i) Resolución de la Máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta. Asimismo El Artículo 16° (Modificaciones Presupuestarias Facultadas Para Aprobación Mediante Resolución de cada Entidad) señala: II. Trasposos Interinstitucionales: "Transferencias otorgadas a otras Entidades Públicas comprendidas en el presupuesto General de la Nación. Incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deudas. Su incorporación en el PGN será efectuado a través del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda. III. Trasposos Intrainstitucionales: a) Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. b) Trasposos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. c) Trasposos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación. Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos. Por su parte el Artículo 19° (Requisitos para los Trámites de Aprobación y Registro de Modificaciones Presupuestarias ante los Ministerios de Hacienda y de Planificación del Desarrollo) señala en el inc. e) "En caso de modificaciones presupuestarias entre entidades públicas incluidas en el Presupuesto General de la Nación, deberán adjuntar la**





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 032/2016

Resolución de Aprobación tanto de la entidad afectada como de la entidad beneficiaria de la transferencia, **además de los convenios interinstitucionales**".

Que, en el marco de la normativa citada precedentemente el Alcalde Municipal de Sacaba Sr. Humberto Sánchez Sánchez, mediante Nota CITE: GAMS CAR DESP. N° 755/16 de fecha 09 de mayo de 2016 solicita al Honorable Concejo Municipal el traspaso Intra-Institucional e Inter-Institucional de Recursos del POA 2016 al PNUD, acompañando para el efecto informe técnico y legal pertinente.

Que, en fecha 13 de mayo de 2016 se emite el Informe ASFI/HCMS/10/2016 elaborado por el Lic. Deimar Montaña Montaña, en el cual indica que se apruebe el traspaso Intra-Institucional e Inter-Institucional del POA 2016 de Bs.- 1.394.000,00 a la cuenta del programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local y Financiero a través del Informe N° C1CVR/023/2016 de fecha 16 de mayo de 2016 recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Sacaba aprobar el traspaso Intra-Institucional e Inter-Institucional del POA 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba por Bs.- 1.394.000,00 al PNUD debiendo emitirse la Resolución Municipal correspondiente. Puesta a consideración del Pleno del Honorable Concejo Municipal el informe mencionado, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2016 la misma fue deliberada y aprobada conforme al voto que cursa en el libro de actas.

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 16 numeral 4) de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales indica: **"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"**.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal de Ordenamiento Normativo No. 012 de fecha 06 de mayo de 2014 y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el Traspaso Presupuestario Intra-Institucional de las siguientes aperturas programáticas:

APERTURA Programática (ORIGEN)	DETALLE	SALDO EN Bs.	APERTURA PROGRAMÁTICA (DESTINO)	DETALLE	TOTAL TRASPASO EN Bs.
10-0000-05	DESARROLLO CAPACIDADES LOCALES EN DESAR. PRODUCT. ÁREA METROP. DE CBBA - GAM SACABA	1.394.000,00	98-0000-23	DESARROLLO CAPACIDADES LOCALES EN DESAR. PRODUCT. ÁREA METROP. DE CBBA - GAM SACABA	1.394.000,00

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar el Traspaso Inter-Institucional de Bs.- 1.394.000,00 del POA y Presupuestos 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, asimismo autorizar al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) la inscripción adicional según la Adenda al Memorandum de Entendimiento en el tema de transferencia de recursos Públicos de fecha 25 de abril de 2016.

ARTICULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal deberá respaldar los gastos a efectuarse con la documentación pertinente en el marco de lo establecido por la Ley No. 1178.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 032/2016

ARTICULO CUARTO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis años.



Arq. Limbert Géspedes López
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

ante mi

Dra. Dora Lizeth Morales Rios
CONCEJAL SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA